

Seminarios Virtuales Miércoles del Exportador

Principales cambios en la Ley General de Aduanas y su Reglamento

Christian Mazzei Coria
mazzei75@gmail.com

Profesional especializado en
Comercio Internacional, con más de
24 años de experiencia aduanera en
el sector privado y público

13 de enero de 2021
Lima, Perú

Christian Mazzei Coria

Maestro en Derecho con Mención en Aduanas, candidato a doctor, cursando un MBA en la Universidad de España.

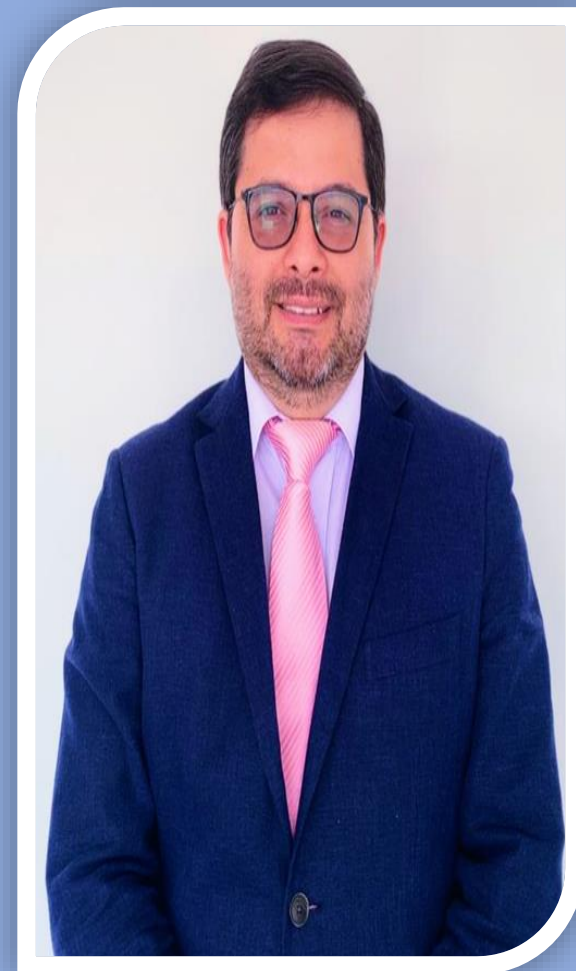
Profesional especializado en Comercio Internacional, con más de 24 años de experiencia aduanera en el sector privado y público (SUNAT).

Vicepresidente de la Comisión Consultiva de Derecho Aduanero y Comercio Exterior del Colegio de Abogados de Lima.

Docente de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Conferencista nacional por la CCL, Promperú, SNI, CAL, APAM Internacional por la Universidad Unida de Paraguay.

Conductor del programa ADN Aduanero

Consultor y asesor especializado comercio internacional.



Cambios en la Ley General de Aduanas y RLGA



OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR, OPERADORES INTERVINIENTES Y TERCEROS

Operador de Comercio Exterior:

Es operador de comercio exterior aquella persona natural o jurídica autorizada por la Administración Aduanera.

Operador Interviniente:

Es operador interviniente el importador, exportador, beneficiario de los regímenes aduaneros, pasajero, administrador o concesionario de las instalaciones portuarias, aeroportuarias o terminales terrestres internacionales, operador de base fija, laboratorio, proveedor de precinto, y en general cualquier persona natural o jurídica interviniente en un régimen o trámite aduanero, o en una operación relacionada a aquellos, que no sea operador de comercio exterior

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Operadores del Comercio Exterior, operadores intervinientes y terceros

Es operador de comercio exterior aquella persona natural o jurídica autorizada por la Administración Aduanera.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Operador de comercio exterior

Son operadores de comercio exterior:

a) El despachador de aduana.

Es el que presta el servicio de gestión del despacho aduanero y puede

ser:

1. El dueño, consignatario o consignante.
2. El despachador oficial.
3. El agente de aduanas.



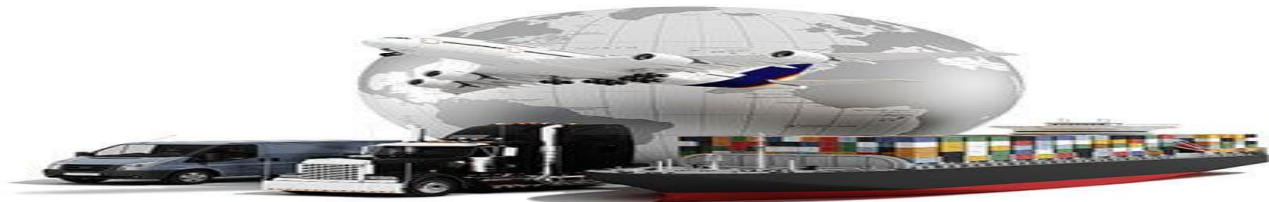
Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Operador de comercio exterior

Son operadores de comercio exterior:

c) El operador de transporte multimodal internacional

Es el que por sí o por medio de otro que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte multimodal en virtud del cual expide un único documento de transporte multimodal, asumiendo la responsabilidad de su cumplimiento. El operador de transporte multimodal actúa como principal, no como agente o por cuenta del **expedidor o de los portadores que participan en las operaciones de transporte multimodal**, y cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Operador de comercio exterior

Son operadores de comercio exterior:

j) Asociación garantizadora.

Es aquella que, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal, garantiza las obligaciones del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y está afiliada a una cadena de garantía.

k) Asociación Expedidora.

Es aquella que, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal, expide los títulos de importación temporal para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y está afiliada directa o indirectamente a una cadena de garantía.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Obligaciones del operador de comercio exterior y operador interviniente

Son obligaciones del operador de comercio exterior y del operador interviniente, según corresponda:

- a) **Cumplir**, mantener y adecuarse a los requisitos exigidos para la autorización.
- b) **Someterse** al control aduanero, lo que implica facilitar, no impedir y no obstaculizar la realización de las labores de reconocimiento, de inspección, de fiscalización o de cualquier acción de control dispuesta por la autoridad aduanera.
- c) **Proporcionar**, exhibir, expedir o transmitir la información o documentación veraz, auténtica, completa y sin errores, incluyendo aquella que permita identificar la mercancía antes de su llegada o salida del país, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera. La documentación que determine la Administración Aduanera debe ser conservada por el plazo que esta fije, con un máximo de dos (2) años.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Obligaciones del operador de comercio exterior y operador interviniente

Son obligaciones del operador de comercio exterior y del operador interviniente, según corresponda:

- d) **Comparecer** ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.
- e) **Cumplir** con las obligaciones en los plazos establecidos por la normatividad aduanera o la Administración Aduanera, según corresponda.
- f) **Entregar**, recibir, retirar, vender, disponer, trasladar, destinar a otro fin, transferir o permitir el uso por terceros de las mercancías, conforme a lo establecido legalmente o cuando cuenten con la autorización de la Administración Aduanera, según corresponda.
- g) **Almacenar** y custodiar las mercancías que cuenten con documentación sustentatoria en lugares autorizados para cada fin, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento o la Administración Aduanera, según corresponda.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Obligaciones del operador de comercio exterior y operador interviniente

Son obligaciones del operador de comercio exterior y del operador interviniente, según corresponda:

- h) **Contar y mantener la infraestructura** física y adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de la carga, eviten su falta o pérdida, impidan su contaminación u otra vulneración a la seguridad cuando la carga se encuentre bajo su responsabilidad; así como implementar y mantener las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad aduanera, la Administración Aduanera, el operador de comercio exterior o el operador interviniente, distintas a las dispuestas en el inciso f) del artículo 20.
- i) Otras que se establezcan en el Reglamento.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Obligaciones del tercero

El tercero vinculado a la operatividad aduanera o a otra operación relacionada a esta, que no califique como operador de comercio exterior u operador interviniente, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, exhibir o transmitir la información o documentación veraz, auténtica, completa y sin errores, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, según corresponda.
- b) Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sea requerido.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

a) Autorizaciones previas

Contar con la autorización, certificado, registro, licencia o nombramiento otorgado por las entidades públicas, que sea exigible legalmente, así como mantenerlo vigente.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

b) Trayectoria satisfactoria de cumplimiento

1. Haber cumplido con las obligaciones tributarias y aduaneras con la SUNAT.
2. Haber logrado la categoría necesaria para renovar la autorización. (art 22)
3. El titular, gerente general o representante aduanero no deben registrar en los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:
 - i. Sanción por infracción administrativa prevista en la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros.
 - ii. Sanción de inhabilitación establecida en el artículo 191 del presente decreto legislativo.
 - iii. Condena con sentencia firme y vigente por delitos dolosos.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

b) Trayectoria satisfactoria de cumplimiento

4. Durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, el titular, gerente general o representante aduanero no deben haber ejercido funciones para un operador de comercio exterior, en la fecha en que a **este último no se le hubiera renovado** la autorización o cuando fue sancionado con cancelación o inhabilitación.

5. Contar con un representante aduanero y un auxiliar de despacho acreditados a dedicación exclusiva.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

c) Trazabilidad de operaciones

Contar con un sistema informático y de control interno que asegure la trazabilidad de operaciones y mercancía, así como la confiabilidad de la información registrada y, de corresponder, permita el acceso permanente en línea por la Administración Aduanera.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

d) Solvencia financiera

1. Presentar garantía, a satisfacción de la SUNAT, que respalde el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.
2. Acreditar solvencia financiera que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, sustentada en estados financieros auditados.
3. No estar incurso en procesos que evidencien insolvencia.

e) Continuidad en el servicio

Cantidad o volumen de servicios u operaciones mínimo, en un periodo determinado.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria



LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

f) Sistema de seguridad

1. Contar con un sistema de gestión de riesgos implementado conforme a la norma técnica peruana de gestión de riesgo, seguridad física y accesos a las instalaciones.
2. Contar con las instalaciones y los equipos adecuados para transportar, almacenar y manipular mercancías.
3. Contar con las instalaciones y los servicios adecuados para el uso SUNAT.
4. Estar localizado a una distancia máxima razonable del terminal portuario, aeroportuario o terrestre internacional.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria



LINEAMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA AUTORIZAR A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Los requisitos para **autorizar** al operador de comercio exterior y su **renovación** se establecen en el Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

g) Sistema de calidad

1. Acreditar la implementación de un sistema de gestión de calidad de acuerdo a lo establecido por la Administración Aduanera.
2. Contar con un portal corporativo que permita a sus clientes conocer el estado del servicio contratado y manifestar sus reclamos o quejas.
3. Contar con las instalaciones y equipos que aseguren la prestación de un servicio aduanero de calidad



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

PLAZO DE AUTORIZACION

La autorización es otorgada:

a) Por un plazo indefinido.

Para la empresa de servicio postal y para las entidades públicas que no conformen la actividad empresarial del Estado.

b) Por cinco años.

Para el almacén aduanero, la empresa de servicio de entrega rápida, el beneficiario de material para uso aeronáutico, el almacén libre (Duty Free), la asociación garantizadora y la asociación expedidora.

c) Por tres años

Para los otros operadores de comercio exterior.

El plazo se computa a partir del primero de febrero del año siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

CATEGORIAS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

Categoría A:

Nivel de cumplimiento mayor o igual a 90%.

Categoría B:

Nivel de cumplimiento mayor o igual a 60% y menor a 90%.

Categoría C:

Nivel de cumplimiento menor a 60%.

En los primeros 10 días calendario de enero de cada año, la SUNAT pone a disposición del operador de comercio exterior la categoría obtenida hasta el año calendario anterior.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

CATEGORIAS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

Las categorías se definen en función de:

Nivel de cumplimiento

La calidad del servicio prestado

Otros factores, conforme a lo que establezca el Reglamento.

Las categorías son tomadas en cuenta para:

- a) **Renovar** la autorización del operador de comercio exterior.
- b) **Determinar** la modalidad y el monto de sus **garantías**.
- c) **No sancionar** los supuestos de infracción
- d) La aplicación de la **gradualidad** en materia aduanera.
- e) Otras acciones o procesos que determinen en el Reglamento

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Medición del nivel de cumplimiento

La Administración Aduanera mide el **nivel de cumplimiento** de sus operaciones aduaneras desde la fecha de otorgamiento de la autorización o la renovación hasta el fin del cómputo del plazo de la autorización, conforme a lo establecido por la Administración Aduanera.

El nivel de cumplimiento **se mide por las infracciones** determinadas, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Sanciones.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Renovación de Autorización del Operador de Comercio Exterior

La autorización del operador se renueva:

Las categorías A y B.

Se renuevan automáticamente por el mismo plazo y se computa a partir del primero de febrero del año de la renovación.

La categoría C

No se renueva.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Monto y fecha de renovación de las garantías del Operador de Comercio Exterior

El monto de las garantías se determina según lo establecido en **el anexo 4** del Reglamento.

La garantía debe contar con una vigencia hasta el **último día hábil del mes de febrero** y debe ser renovada anualmente.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Modalidad y Características de las Garantías de Operador de Comercio Exterior

Para ser autorizado, el operador de comercio exterior puede presentar las siguientes garantías:

a) Fianza.

b) Póliza de caución.

c) Garantía nominal, en los siguientes casos:

1. Las misiones diplomáticas, oficinas consulares, organismos internacionales y otras entidades que por su prestigio y solvencia moral sean aceptadas SUNAT.
2. Los despachadores oficiales, empresas de servicio postal y las entidades del Sector Público.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

Modalidad y Características de las Garantías de Operador de Comercio Exterior

Características de las garantías

Las garantías que presenten los operadores de comercio exterior deberán tener las siguientes características:

- a) Solidaria
- b) Irrevocable
- c) Incondicional
- d) Indivisible
- e) De realización inmediata
- f) Sin beneficio de excusión



Adicionalmente, dichas garantías no deberán contener cláusulas que limiten, restrinjan o condicionen su ejecución.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

REPRESENTANTE ADUANERO

El representante aduanero tiene como función representar al operador de comercio exterior en las actividades vinculadas al servicio aduanero, cuando corresponda.

La SUNAT acredita al representante aduanero por un plazo mínimo de un (1) año, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

La renovación se efectúa de acuerdo a su trayectoria de cumplimiento, conocimientos técnicos para ejercer sus funciones, conforme al RLGA.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

RESPONSABILIDAD GENERAL DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

El operador de comercio exterior responde por los actos u omisiones en que incurra su **representante aduanero y auxiliar de despacho** registrado ante La Administración Aduanera, cuando corresponda. Las entidades públicas que efectúen despachos aduaneros responden Por los actos u omisiones en que incurra su **despachador oficial**.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

OBLIGACIONES SOBRE EL CONTROL ADUANERO DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, Y DEL OPERADOR INTERVINIENTE

- a) **Garantizar** a la SUNAT el **acceso permanente** a sus sistemas de control e información permanencia, movilización y salida de las mercancías y de las personas que ingresan o salen de sus instalaciones.
- b) **Garantizar** a la SUNAT el **ingreso preferente** a sus instalaciones para el cumplimiento de sus funciones.
- c) **Trasladar** mercancías entre lugares considerados o habilitados como zona primaria, utilizando vehículos que **cuenten con un GPS** que transmita la información del vehículo en forma permanente, y poner dicha información a disposición de la SUNAT.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO OEA

Condiciones para la certificación

La certificación como Operador Económico Autorizado es otorgada por la Administración Aduanera para lo cual se deben acreditar las siguientes condiciones:

- a) Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente;
- b) Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones;
- c) Solvencia financiera debidamente comprobada; y
- d) Nivel de seguridad adecuado.



Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO OEA

Facilidades

- a) **Presentar una sola declaración** aduanera de mercancías que ampare los despachos que realice en el plazo determinado por la Administración Aduanera.
- b) **Presentar una declaración inicial** con información **mínima** para el levante de las mercancías, conforme a lo establecido en el Reglamento, y una declaración complementaria posterior en la forma y plazo establecidos por la Administración Aduanera.
- c) **Presentar garantías reducidas** o estar exento de su presentación.
- d) **Efectuar directamente sus despachos aduaneros** sin necesidad de contar con el servicio de un despachador de aduana.
- e) **Obtener otras facilidades** que la Administración Aduanera establezca.

Las referidas facilidades son implementadas gradualmente conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Administración Aduanera.

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria

LINEAMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

- a) La gravedad del daño o perjuicio económico causado.
- b) Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- c) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
- d) La subsanación voluntaria de la conducta infractora.
- e) Reincidencia dentro del plazo establecido.
- f) **La categoría** del operador de comercio exterior infractor.
- g) La condición de operador económico autorizado del infractor.
- h) El impacto de la comisión de la infracción en el control aduanero.
- i) La posibilidad de graduar la sanción.

No son sancionables los supuestos de infracción leve cometidos por el operador de comercio exterior correspondiente a la categoría A, (dentro de los límites de la TS)

Expositor: Mg. Christian Mazzei Coria



**Christian
Mazzei Coria**

Asesor de Comercio
Internacional

Seminarios Virtuales Miércoles
del Exportador

Preguntas y respuestas